



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 049- 2017-CO-UNJ Jaén, 30 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 014-2017-ORH-UNJ, de fecha 24 de enero del 2017; Informe N° 091-2017-UNJ/DGA, de fecha 24 de enero del 2017; Informe N° 086-2017-UNJ-DGPP, de fecha 25 de enero del 2017; Informe N° 105-2017-UNJ/DGA, de fecha 25 de enero del 2017; Proveído N° 131, de fecha 25 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de enero del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 110-2016-UNJ, de fecha 08 de agosto del 2016, se designa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, como responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 049- 2017-CO-UNJ Jaén, 30 de Enero del 2017

obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;



Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que "(...) la remisión de las ofertas de empleo sea con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, pudiendo realizarse por escrito a la oficina de Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, y por vía electrónica a la bolsa de empleo. Los Organismos Públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Oficio N° 014-2017-ORH-UNJ, de fecha 24 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, la propuesta de la Convocatoria N° 001-2017-UNJ, para que ordene a quien corresponda emitir la disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para la realización del Proceso de Selección CAS N° 001-2017-UNJ; asimismo propone que la Comisión Evaluadora encargada para la presente convocatoria CAS este integrada por los siguientes profesionales:



### COMISIÓN TITULAR

1. Vicepresidente Académico – Presidente de la Comisión
2. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – Miembro de la Comisión
3. Director General de Planificación y Presupuesto - Miembro de la Comisión

### COMISIÓN SUPLENTE

1. Vicepresidente de Investigación - Miembro de la Comisión





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 049- 2017-CO-UNJ Jaén, 30 de Enero del 2017

2. Asesor de la Oficina de Presidencia - Miembro de la Comisión
3. Dirección General de Administración – Miembro de la Comisión

Que, mediante Informe N° 091-2017-UNJ/DGA, de fecha 24 de enero del 2017, el Director General de Administración solicita al Director General de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la realización del Proceso de Selección CAS N° 001-2017-UNJ;

Asimismo, mediante Informe N° 105-2017-UNJ/DGA, de fecha 25 de enero del 2017, el Director General de Administración hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el expediente de la Convocatoria N° 001-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicio CAS, la misma que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, tal como consta en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00061, emitido mediante Informe N° 086-2017-UNJ-DGPP, de fecha 25 de enero del 2017, por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2017-UNJ/OAL, de fecha 25 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 001-2017-UNJ, para la Contratación del Personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén, por cuenta está debidamente presupuestada;

Que, mediante Proveído N° 131, de fecha 25 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de enero del 2017, se acordó aprobar la Convocatoria del Proceso de Selección CAS N° 001-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo aprobar las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2017-UNJ, y asimismo designar a los miembros de la Comisión Evaluadora para la presente convocatoria CAS;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Convocatoria del Proceso de Selección CAS N° 001-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N°001-2017-UNJ, que consta de 73 (setenta y tres) folios y en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR**, como miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 001-2017-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca  
E-mail: [secretariageneral@unj.edu.pe](mailto:secretariageneral@unj.edu.pe)

Web: <http://www.unj.edu.pe>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 049-2017-CO-UNJ Jaén, 30 de Enero del 2017

### COMISIÓN TITULAR

1. Vicepresidente Académico – Presidente de la Comisión
2. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – Miembro de la Comisión
3. Director General de Planificación y Presupuesto - Miembro de la Comisión

### COMISIÓN SUPLENTE

1. Vicepresidente de Investigación - Miembro de la Comisión
2. Asesor de la Oficina de Presidencia - Miembro de la Comisión
3. Dirección General de Administración – Miembro de la Comisión

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



*[Signature]*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*[Signature]*  
Dr. Edwin-Guido Boza Condorena  
Presidente

